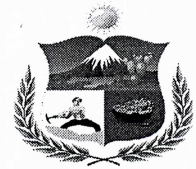




REPÚBLICA DEL PERÚ  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**

"Año de la Universalización de la Salud"



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 381 -2020-GR. APURIMAC/GG.

Abancay, 30 SEP. 2020

### VISTOS:

Memorándum N°01426-2020-GRAP/06/GG de fecha 17/09/2020, Informe N° 673-2020-GR. APURIMAC/GRDE de fecha 14/09/2020, Informe N° 268-2020-GRAP/GRDE/SGMyC de fecha 14/09/2020, Informe N° 059-2020-GRAP/GRDE/SGMC-CGTLC-PROCOMPITE de fecha 14/09/2020, Opinión Legal N° 479 -2020-GRAP/DRAJ de fecha 24/09/2020 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 012-2013-GR-APURIMAC, de fecha 01/04/2013, se aprueba autorizar la implementación del Programa Iniciativas de Apoyo a las Competitividad Productiva PROCOMPITE APURIMAC a cargo del Pliego 442 Gobierno Regional de Apurímac, en el marco de lo establecido por la Ley N° 29337, Ley que establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva por los Gobierno Regionales;

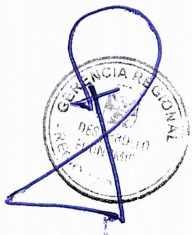
Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 611-2013-GR. APURIMAC/PR de fecha 16/09/2013, se aprobó la relación de Propuestas Productivas Ganadoras del Fondo Concursable PROCOMPITE APURIMAC 2013, según acuerdo de Consejo Regional N° 012-2013-GR-APURIMAC/CR, hasta por el monto de S/. 14'377, 213.29, por Categorías A (Cuadro de Merito de Propuesta Productivas Evaluadas Ganadoras, Categoría A, que contiene 58 AEO) y B (Cuadro de Méritos de Propuestas Productivas Evaluadas Ganadoras, Categoría B, que contiene 31 AEO), Anexo N° 1 y Anexo N° 2;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 032-2017-GR-APURIMAC/CR de fecha 30/11/2017 el Consejo Regional de Apurímac aprueba: Autorizar al Ejecutivo del Gobierno Regional de Apurímac la transferencia definitiva de la capacidad productiva otorgadas a través del Concurso PROCOMPITE APURIMAC 2013 a favor de 68 Agentes Económicos Organizados AEO por el monto de S/. 9, 189,777.35 (Nueve Millones Ciento Ochenta y Nueve Mil Setecientos Setenta y Siete con 35/100 soles), que cumplan con las condiciones establecidas;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 308-2019-GR. APURIMAC/GR de fecha 24/05/2019, resuelve: Modificar la Resolución Ejecutiva Regional N° 611-2013-GR.APURIMAC/PR de fecha 16/09/2013, específicamente en los anexos Nros. 1 y 2 (Cuadro de Méritos de Propuestas Productivas Evaluadas Ganadoras A y Categoría B, referente a los nombres de la asociación de las propuestas productivas;

Que, en fecha 27/12/2017 la C.P. Melissa Merino Romero- Gestor de Liquidación, emite el Informe N° 015-2017-GR/GRDE/SGMyC/PROCOMPITE/MMR, dirigido al Coordinador Regional de PROCOMPITE- GRA, informando que: sea elaborado el Expediente de Liquidación de acuerdo a las sugerencias de la Unidad Técnica PROCOMPITE/MEF y se suscribió el Acta de Conciliación Contable de Liquidación Financiera por el monto de S/ 126,793.17 (ciento veintiséis mil setecientos noventa y tres con 17/100 soles).de los ejercicios presupuestales según meta: 2013-393, 2014-177 y 2016-242 con participación de la Oficina de Contabilidad y la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac, la propuesta productiva se inicia el 10/12/2013 y concluye el 30/12/2016;

Que, en fecha 29/12/2017 C.P.C. Deysi Kyara Soras Ortiz – Gestor de Liquidación, emite el Informe N° 021-2017-GR/GRDE/SGMyC/PROCOMPITE/DKSO, dirigido al Coordinador Regional de PROCOMPITE-GRA, en el cual señala que: La Propuesta Productiva: 2185533 "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE LECHE FRESCA, ASOCIACION DE PRODUCTORES DE LECHE KERAPATA APROLEK-TAMBURCO, DISTRITO DE

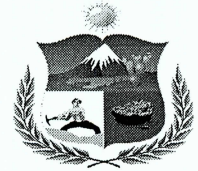




# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



**TAMBURCO, ABANCAY APURIMAC**, ubicado en la localidad de KERAPATA; se atendió como propuesta ganadora, para lo cual se implementó el proceso de **ADQUISICION DE EQUIPOS, MATERIALES Y CONTRATACION DE SERVICIOS**, tal como se detalla en el informe financiero - Manifiesto de Gasto adjunto al presente. El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), asigno para la ejecución de la Actividad en el año 2013 con meta 393 el monto de S/. 1,000.00 (mil con 00/100 nuevos soles), el año 2014 con meta 177 el monto de S/. 122,453.17 (ciento veintidós mil cuatrocientos cincuenta y tres con 17/100 nuevos soles), en el año 2015 no hubo ejecución, el año 2016 con meta 242 el monto de S/. 3,340.00 (tres mil trescientos cuarenta con 00/100 nuevos soles);

Que, en fecha 24/01/2018, el Coordinador Regional de PROCOMPITE, emite la Carta N° 07-2018-VMSS, dirigido al Sub Gerente de MYPES y Competitividad, mediante el cual sustenta y solicita Gestionar la Aprobación de la Liquidación Técnica Financiera de 88 propuestas productivas Ganadoras del concurso PROCOMPITE Apurímac 2013;

Que, en fecha 26/01/2018 el Sub Gerente de MYPES y Competitividad emite el Informe N° 031-2018-GRAP/GRDE/SGMyC, dirigido al Gerente Regional de Desarrollo Económico, mediante el cual solicita Opinión Legal para la aprobación Técnica y Financiera de 88 Propuestas Productivas ganadoras del concurso PROCOMPITE 2013;

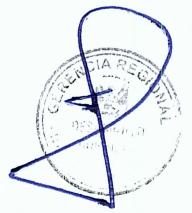
Que, en fecha 06/03/2018, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite el Informe N° 380-2018-GRAP/DRAJ; dirigido al Gerente Regional de Desarrollo Económico, en la cual solicita que previamente la Comisión Responsable de gestionar la transferencia definitiva de bienes y cierre de propuestas productivas ganadoras del concurso PROCOMPITE Apurímac 2011 y la transferencia definitiva de bienes, liquidación y cierre de las propuestas productivas ganadoras del concurso PROCOMPITE Apurímac 2013, revise y/o analice el contenido de la Liquidación Técnica- Financiera del proyecto antes indicado, y posterior a ello emita pronunciamiento respecto de la procedencia de dicha liquidación (...);

Que, en fecha 10/09/2020 la CPC Yulisa Chávez Montes – Responsable de Liquidación, emite el Informe N° 039-2020-GRAP/GRDE/SGMyC-YCHM, dirigido al Sub Gerente de MYPES y Competitividad, mediante el cual remite el **LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES** para la liquidación del plan de negocio denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE LECHE FRESCA, ASOCIACION DE PRODUCTORES DE LECHE KERAPATA APROLEK-TAMBURCO, DISTRITO DE TAMBURCO, ABANCAY APURIMAC"**; señalando en sus conclusiones y recomendaciones, lo siguiente: *La que suscribe el presente informe DA LA CONFORMIDAD TECNICA FINANCIERA para la liquidación del PLAN DE NEGOCIO del mencionado proyecto. Según detalle de las metas asignadas a este plan de negocio: 2013 con meta 393, en el año 2014 con la meta 177, en el año 2016 con la meta 242 por el importe de S/ 125,793.17 (ciento veinticinco mil setecientos noventa y tres con 17/100 soles) los mismos que se visualizan en el acta de conciliación contable de liquidación financiera la cual se encuentra en la página 400. Por tanto solicito, a través de su despacho remita el presente documento a la Comisión de Revisión y Evaluación de Liquidaciones PROCOMPITE para su respectiva evaluación y aprobación para el acto resolutorio de liquidación (...);*

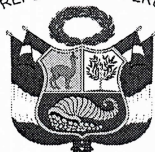
Que, en fecha 25/05/2020 se emite la Resolución Ejecutiva Regional N° 195-2020-GR.APURIMAC/GR, mediante el cual se resuelve reconstituir la Comisión Responsable de gestionar la transferencia definitiva de bienes y cierre de propuestas productivas ganadoras del concurso PROCOMPITE Apurímac 2011 y la transferencia definitiva de bienes, liquidación y cierre de las propuestas productivas ganadoras del concurso PROCOMPITE Apurímac 2013, aprobados mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1048-2011-GR-APURIMAC/PR de fecha 14 de diciembre del 2011 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 113-2019-GR-APURIMAC de fecha 08 de Febrero del 2019 respectivamente;

Que, en fecha 14/09/2020 la Comisión Responsable de gestionar la transferencia definitiva de bienes y cierre de propuestas productivas ganadoras del concurso PROCOMPITE Apurímac 2011 y la transferencia definitiva de bienes, liquidación y cierre de las propuestas productivas ganadoras del concurso PROCOMPITE Apurímac 2013, emite el Informe N° 059-2020/GRAP/GRDE/SGMC-CGTLC-PROCOMPITE, mediante el cual concluye señalando: *Los que suscriben el presente informe DAMOS CONFORMIDAD TECNICA FINANCIERA para la liquidación del PLAN DE NEGOCIO "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE LECHE FRESCA, ASOCIACION DE PRODUCTORES DE LECHE KERAPATA APROLEK - TAMBURCO, DISTRITO DE TAMBURCO, ABANCAY APURIMAC". Por tanto solicitamos remita el presente documento dando su conformidad a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico para su respectiva conformidad y proceda a derivar a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para su aprobación resolutoria.*

Que, en fecha 14/09/2020 la Sub Gerencia de MYPES y Competitividad, emite el Informe N° 268-2020-GRAP/GRDE/SGMyC, dirigido al Gerente Regional de Desarrollo Económico, mediante el cual remite conformidad para acto resolutorio de liquidación del plan de negocio denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y**



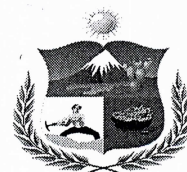
REPÚBLICA DEL PERÚ



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



**COMERCIALIZACION DE LECHE FRESCA, ASOCIACION DE PRODUCTORES DE LECHE KERAPATA APROLEK - TAMBURCO, DISTRITO DE TAMBURCO, ABANCAY APURIMAC"; señalando que: luego de haberse revisado el documento de referencia Informe N° 059-2020/GRAP/GRDE/SGMC-CGTLC-PROCOMPITE, DOY CONFORMIDAD para la elaboración del acto resolutivo de liquidación del plan de negocio referido;**

Que, en fecha 14/09/2020 la Gerencia Regional de Desarrollo Económico emite el Informe N° 673-2020-GR.APURIMAC/GRDE, dirigido a la Gerencia General Regional, mediante el cual remite conformidad a la Liquidación del plan de negocio para la aprobación resolutive; en el cual concluye señalando: *habiéndose realizado al pie de la letra la subsanación correspondiente a las observaciones emitidas por su despacho, esta gerencia regional de Desarrollo Económico otorga CONFORMIDAD FINAL, a la liquidación del plan de negocio "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE LECHE FRESCA, ASOCIACION DE PRODUCTORES DE LECHE KERAPATA APROLEK - TAMBURCO, DISTRITO DE TAMBURCO, ABANCAY APURIMAC" (...);*

Que, en fecha 17/09/2020, la Gerencia General Regional emite el Memorandum N° 01426-2020-GRAP/06/GG, mediante el cual remite los actuados a la Dirección de Asesoría Jurídica a fin de evaluar la información contenida, emitir opinión, recomendaciones y de encontrarlo favorable la emisión del acto resolutivo respectivo, en el marco de la normatividad legal vigente, a fin de proseguir con las acciones indicadas en el referido documento;

Que, mediante Opinión Legal N° 479 - 2020-GRAP/DRAJ, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: *Que, en virtud al pronunciamiento del Gerente Regional de Desarrollo Económico, del Sub Gerente de MYPES y Competitividad de la Comisión Responsable de gestionar la transferencia definitiva de bienes y cierre de propuestas productivas ganadoras del concurso PROCOMPITE Apurímac 2011 y la trasferencia definitiva de bienes, liquidación y cierre de las propuestas productivas ganadoras del concurso PROCOMPITE Apurímac 2013, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos por el Gestor de Liquidación de planes de Negocio-PROCOMPITE, quienes recomiendan la Aprobación del Expediente sobre Liquidación Técnico Financiera de la Propuesta Productiva denominada: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE LECHE FRESCA, ASOCIACION DE PRODUCTORES DE LECHE KERAPATA APROLEK - TAMBURCO, DISTRITO DE TAMBURCO, ABANCAY APURIMAC"; esta Dirección Regional de Asesoría Jurídica cumple con emitir PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE para la aprobación resolutive, del Expediente antes señalado; por el monto de S/ 125,793.17 (ciento veinticinco mil setecientos noventa y tres con 17/100 soles) de los ejercicios presupuestales según meta: 2013-393, 2014-177, 2016-242, conforme el acta de conciliación financiera, importe que corresponde al aporte económico del Gobierno Regional de Apurímac; opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable;*

Que, la Ley N° 29337- Ley que Establece Disposiciones Para Apoyar la Competitividad Productiva; la misma que en su Artículo 1°.- Disposiciones para la competitividad productiva: *Declarase estrategia prioritaria del Estado la ejecución de iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que tienen el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología. Puede considerar transferencias de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos y materiales en beneficio de agentes económicos organizados exclusivamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 103-2012-EF; mediante el cual se decreta: *Artículo 1°.- Aprobación del Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece Disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva.- Apruébese el Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece Disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, compuesto por cuatro capítulos, trece artículos y cuatro Disposiciones Complementarias Finales. Artículo 3°.- Disposición derogatoria.- Deróguese el Decreto Supremo N° 192-2009-EF que aprobó el Reglamento de la Ley N°29337, Ley que establece Disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, salvo para los supuestos establecidos en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento que se aprueba con la presente norma, en los que se indica que el precitado Reglamento resulta de aplicación.*

Que, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública. La Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1252, dispone que los procedimientos y metodologías para la implementación, ejecución y evaluación del impacto de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, reguladas por la Ley N° 29337, son emitidos por el Ministerio de la Producción; debiendo los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales informar a dicho Ministerio sobre las Iniciativas que autoricen a través de las oficinas, órganos o comités que dispongan para tales efectos.





Sobre la Justificación de la intervención del Estado para financiar propuestas productivas podemos señalar que: De acuerdo a la Ley Nro. 29337 – Ley que establece disposiciones para mejorar la competitividad productiva, es prioritario para el Estado Peruano la ejecución de Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva cuyo objeto sea mejorar la competitividad de cadenas productivas mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia tecnológica. Esta prioridad del Estado se sustenta en los cinco principios: que fundamentan la interacción de los agentes económicos los que se detallan a continuación:

- a) Existen beneficios que se generan del intercambio comercial de los agentes económicos.
- b) Los mercados tienden al equilibrio.
- c) Los recursos deben utilizarse tan eficientemente como sea posible para conseguir los objetivos de la sociedad.
- d) Los mercados suelen conducir a la eficiencia.
- e) Cuando los mercados no consiguen la eficiencia, la intervención del Estado puede generar incentivos que conduzcan a mejorar el bienestar social.

Que, visto los antecedentes documentales, en los que se sustenta el expediente sobre Liquidación Técnico Financiera de la Propuesta Productiva denominada **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE LECHE FRESCA, ASOCIACION DE PRODUCTORES DE LECHE KERAPATA APROLEK - TAMBURCO, DISTRITO DE TAMBURCO, ABANCAY APURIMAC"**; se advierte que:

1. El Expediente cuenta con el Convenio Ejecutivo Regional N° 087-2014-GR.APURIMAC/PR (a folios 357) el mismo que tiene como objeto cofinanciar la Propuesta Productiva, plasmada en el plan de negocios que resultó ganador en el concurso PROCOMPITE-GR-APU-2013, con la finalidad de ejecutar el mismo.
2. El expediente cuenta con la Acta de Entrega y Recepción de Bienes (folios 354) de fecha 15/05/2014
3. El expediente cuenta con el Acta de Finalización (a folios 337) a la Ejecución de la Propuesta Productiva del Convenio Ejecutivo Regional N° 087-2014-GR.APURIMAC/PR.
4. El expediente cuenta con el Acta de Conciliación Financiera (a folios 400) el mismo que contiene el monto real contabilizado y conciliado financieramente 2013, 2014 y 2016 ; por el monto de S/ 125,793.17.
5. El Expediente cuenta con los Informes Técnicos, emitidos por: los profesionales Gestores de Liquidación-PROCOMPITE, por los integrantes de la Comisión Responsable de gestionar la transferencia definitiva de bienes y cierre de propuestas productivas ganadoras del concurso PROCOMPITE Apurímac 2011 y la trasferencia definitiva de bienes, liquidación y cierre de las propuestas productivas ganadoras del concurso PROCOMPITE Apurímac 2013, por el Sub Gerente de la Sub Gerencia de MYPES y Competitividad y por parte de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac; concluyendo en dichos informes sobre la procedencia de la Liquidación Técnico Financiera de la Propuesta Productiva en mención.

Que, es menester señalar que los entes administrativos, responsables, han evaluado los aspectos normativos en relación al Expediente sobre Liquidación Técnica Financiera de la Propuesta Productiva denominada **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE LECHE FRESCA, ASOCIACION DE PRODUCTORES DE LECHE KERAPATA APROLEK - TAMBURCO, DISTRITO DE TAMBURCO, ABANCAY APURIMAC"**; que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA Y FINANCIERA**; documentos que determinan que la Gerencia General Regional concluya que se debe proceder a la emisión del acto resolutorio administrativo pertinente.

Que, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Desarrollo Económico**, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración y la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac;

Por los fundamentos expuestos, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2020-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/02/2019, y la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac;

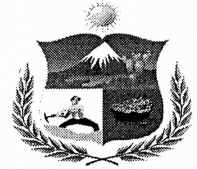




# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente Técnico sobre Liquidación Técnica y Financiera de la Propuesta Productiva denominada: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE LECHE FRESCA, ASOCIACION DE PRODUCTORES DE LECHE KERAPATA APROLEK - TAMBURCO, DISTRITO DE TAMBURCO, ABANCAY APURIMAC"; por el monto de S/ 125,793.17 (ciento veinticinco mil setecientos noventa y tres con 17/100 soles), de los ejercicios presupuestales según meta: 2013-393, 2014-177, 2016-242, conforme se tiene del acta de conciliación financiera; importe que corresponde al aporte económico del Gobierno Regional de Apurímac.

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, para que, a través de sus órganos competentes contables, realice todas las recomendaciones y las rebajas contables que correspondan del presupuesto ejecutado, de Propuesta Productiva antes mencionada.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER**, el cierre del expediente respectivo, una vez que quede consentida la liquidación y se haya efectuado los ajustes contables correspondientes.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER**, que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, elabore adecuadamente el informe de Cierre, conforme a lo establecido en la Guía Operativa para la Gestión e Implementación de PROCOMPITE, comunicando al Ministerio de la Producción con este, así como con la presente Resolución de Liquidación Técnica-Financiera, a fin de que procedan conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER**, que la aprobación de la solicitud de Liquidación Técnica y Financiera de la Propuesta Productiva, del proyecto en mención, es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución del proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

**ARTÍCULO SEXTO: DETERMINAR**, que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de Liquidación Técnica y Financiera de la Propuesta Productiva, del proyecto en mención, la responsabilidad recae en el Coordinador del Proyecto y Supervisor del Proyecto.

**ARTICULO SÉPTIMO: REMITIR**, Copias de los Actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades; a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, conforme a la normatividad vigente.

**ARTICULO OCTAVO: NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Coordinador Regional de PROCOMPITE y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley que corresponda.

**ARTICULO NOVENO: SE DISPONE**, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



ECON. ROSA OLINDA BEJAR JIMÉNEZ  
GERENTE GENERAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

ROB/JGG  
MPG/DRAJ  
CFFS/BOG.

